

No soy Graduada en Derecho, por lo tanto, no puedo realizar alegaciones tan elaboradas como las de otr@s compañer@s pero sí que me gustaría dejar mi opinión al respecto de la distribución de los grupos / horarios en el claustro de desideratas.

Estoy de acuerdo, y así lo he votado en algunas de las propuestas presentadas, en que se mantenga la fecha de acceso al cuerpo de funcionarios como criterio a la hora de elegir los horarios / grupos en el claustro de desideratas, como estaba hasta ahora.

Por otro lado, la Orden del 1992 hace referencia a:

1.- Que, la fecha en la que se realizará el claustro de desideratas se realice antes de que empiece el curso, en el claustro que se crea para la organización del mismo, para mí septiembre y no julio y así lo indica también la Orden MEC de 1994 “En el primer Claustro del curso” (Art. 91)

2.- Que, en caso de que no se alcancen criterios pedagógicos, se establezca un sistema de elección rotatorio conocido como “rueda”, dentro del cual está el funcionariado interino. Con el objetivo, a mi modo de ver, de que exista un equilibrio en el reparto.

Leyendo algunas intervenciones de mis compañer@s considero que, no se ajustan del todo a la realidad y muchas veces, las elecciones, sobre todo en FP no se llevan a cabo por criterios pedagógicos sino por otros criterios que no voy a detallar aquí pero que tod@s conocemos.

Sí que puedo entender, que se sigan criterios pedagógicos cuando se trabajan por proyectos (por ejemplo) y en ese caso haya dos o más docentes que trabajan en el mismo. O que, se establezcan otros criterios que faciliten el desarrollo de la profesión a un@ compañer@ con alguna dificultad personal o de salud. O que, el reparto en “rueda” implique que todos los horarios “salgan” mixtos y se acuerde otro distinto para que no salga perjudicado todo el departamento al completo. Pero, lo que no puede ser es que el “premio” a tener más antigüedad como funcionario de carrera sea otro distinto.

Ya, centrándome en la redacción del proyecto de Orden, creo que no queda nada clara, incluso diría que engorrosa, creando además dos fases diferentes intentando no eliminar esa “costumbre” que se ha consolidado en julio (y a mi modo de ver en contra de lo que indica la Orden) y permitir, a su vez, al funcionariado que se incorpora en septiembre (que puede ser interino o no), que tenga una “cartera” de asignaturas / módulos que elegir y así intentar equilibrar los derechos de “ambos” colectivos.

Pero, a mi modo de ver, eso se consigue aplicando tal cual la Orden de 1992 o la del MEC del 1994, ya que, ambas lo dicen bien claro.

1.- Claustro de Desideratas en septiembre con todo el departamento constituido.

2.- Criterios de reparto: a) Pedagógicos

b) Antigüedad, tomando como referencia fecha de acceso a la función pública, distinguiendo 4 grupos.

Creo que esto es lo que las órdenes vigentes establecen y es lo que se debería mantener. No estoy a favor de los desequilibrios que se generan en el reparto. Todos tenemos derecho a conciliar nuestra vida laboral y familiar y todos tenemos derecho a proteger nuestra salud mental.

Como funcionaria de carrera estaré en el primer escalón a la hora de elegir, pero lo que no me puede permitir mi posición es desequilibrar la balanza a costa del último que llega.

Si este proyecto de Orden distingue 2 fases es porque en septiembre, los horarios se pueden realizar. No espero ser la propuesta más votada. Pero sí que quiero aprovechar para hacer un llamamiento al sentido común y al de la responsabilidad.